



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ  
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN  
Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LONAS Y VINILES PARA ESPECTACULARES, ASÍ COMO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EL 2º INFORME DE GOBIERNO**

**CONTRATO No. 181/2018-DIRECTA-CPLAP  
RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ**

Contrato de adquisición de lonas y viniles para espectaculares, así como de artículos promocionales para el 2º Informe de Gobierno que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La SAE”** y por la otra parte el C. **Ricardo Fernando Vargas Hernández**, a quien se le denominará **“El Proveedor”**, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Estado, representada por su titular el **M. en D.U. Juan Ernesto Tello Ruiz**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Ente Requerente”**, determinó la necesidad de adquirir lonas y viniles para espectaculares, así como de artículos promocionales para el 2º Informe de Gobierno, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **634/2018**, emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de **“El Ente Requerente”** en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a **“La SAE”** realizar la adquisición de lonas y viniles para espectaculares, así como de artículos promocionales para el 2º Informe de Gobierno.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 20, 21 y 22 de agosto del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-N026-2018**. El 24 de agosto del 2018, se verificó la junta de aclaraciones, el 29 de agosto del 2018 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, declarándose desierto dicho procedimiento de licitación el 31 de agosto del 2018, por incumplimiento de los licitantes con los requisitos legales.
4. Al efecto, el **M. en D.U. Juan Ernesto Tello Ruiz**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos**, mediante oficio número **CPLAP/CG/2018/2164** de fecha 03 de septiembre del 2018 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado que la adquisición de lonas y viniles para espectaculares, así como los artículos promocionales para el 2º Informe de Gobierno se realizará mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
		ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **M. en D.U. Juan Ernesto Tello Ruiz**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Reunión Ordinaria número **ROR-09-2018** de fecha 12 de septiembre del 2018, resolvió adjudicar la adquisición de lonas y viniles para espectaculares, así como de artículos promocionales para el 2º Informe de Gobierno al proveedor **Ricardo Fernando Vargas Hernández** por un monto total de **\$1'780,623.73 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 73/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 14 de agosto del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 634/2018.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, **Ricardo Fernando Vargas Hernández** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

**Segunda: "El Proveedor"** declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR02634**, inscrito en fecha 10 de abril del 2018.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Circunvalación Norte , número 2005 interior A, Colonia Buenos Aires, C.P. 20020, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags, con números telefónicos (449) 912 28 82 y (449) 912 2991, y cuenta de correo electrónico [ricardo@publimagen.mx](mailto:ricardo@publimagen.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **VAHR700426L28**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A0145053-10-2** encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de lonas y viniles para espectaculares, así como de artículos promocionales para el 2º Informe de Gobierno, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato; mismo que firmado por **"Las Partes"** pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Bienes"**.

**"El Proveedor"** deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"El Ente Requierente"**.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	LOTE	LONAS Y VINILES LONAS PARA ESPECTACULARES EN MATERIAL DE VINIL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 11.50 X 7.20 MTS. - 96 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 12.90 X 7.20 MTS. - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 21.50 X 7.20 MTS. - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 10.00 X 10.00 MTS. - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 8.30 X 8.30 MTS. - 2 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 9.10 X 6.30 MTS. - 2 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 12.90 X 7.40 MTS. - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 12.90 X 8.00 MTS. - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 12.90 X 9.00 MTS. - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 12.00 X 8.00 MTS. - 2 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 12.00 X 7.00 MTS. - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 10.00 X 5.00 MTS. - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 15.00 X 7.20 MTS. - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 12.00 X 3.00 MTS. - 10 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 15.00 X 5.00 MTS. - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 19.00 X 3.00 MTS. - 5 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 12.00 X 4.00 MTS. - 2 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 12.00 X 5.00 MTS. - 2 LONAS IMPRESAS EN MEDIDA DE 12.90 X 10.80 MTS. - 2 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 12.00 X 2.80 MTS. - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 10.00 X 3.00 MTS.	\$885,519.57	\$885,519.57
2	1	LOTE	LONAS Y VINILES LONAS PARA CARTELERAS EN MATERIAL DE VINIL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - 2 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 13.10 X 3.80 MTS. - 24 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 9.10 X 3.10 MTS. - 1 LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 6.00 X 3.00 MTS. - 2 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 7.80 X 3.70 MTS. - 2 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 13.00 X 3.75 MTS. - 14 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 4.20 X 2.40 MTS. - 8 LONAS IMPRESAS EN MEDIDAS DE 6.00 X 2.40 MTS.	\$130,061.23	\$130,061.23
3	1	LOTE	LONAS Y VINILES VINILES PARA VALLAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - 1 VINIL IMPRESO EN MEDIDA DE 6.60 X 2.10 MTS. - 8 VINILES IMPRESOS DE 4.40 X 2.00 MTS.	\$7,244.00	\$7244.00
4	1	LOTE	LONAS Y VINILES PENDONES DE DOBLE VISTA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: -10 PENDONES DOBLE VISTA, EN MEDIDAS DE 1.20 X 2.85 MTS.	\$6,567.34	\$6,567.34
5	1	LOTE	LONAS Y VINILES LONAS DE VINIL PARA MÓDULOS DE POLICIA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. 12 LONAS DE VINIL DE 1.00 X 1.50 MTS.	\$1,716.66	\$1,716.66
6	1	LOTE	LONAS Y VINILES PENDONES CON ESTRUCTURA Y LONA DE VINIL IMPRESA POR AMBOS LADOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 40 PENDONES EN MEDIDAS DE 9.00 X 3.00 MTS.	\$396,986.66	\$396,986.66
7	1	PIEZA	ARTICULO PROMOCIONAL TOTEM EN MEDIDA DE 6.00 X 1.50 MTS. ELABORADO A BASE DE PANEL DE ALUMINIO CEPILLADO, TROVICEL Y ACRILICO. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DISEÑO Y COMPUESTOS ALUSIVOS AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LEDS.	\$41,600.00	\$41,600.00
8	1	PIEZA	ARTICULO PROMOCIONAL TOTEM EN MEDIDA DE 10.00 MTS. X 2.00 MTS., ELABORADO A BASE DE PANEL DE ALUMINIO CEPILLADO, TROVICEL Y ACRILICO. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: COMPUESTOS ALUSIVOS AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LEDS.	\$61,533.33	\$61,533.33



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

9	1	PIEZA	<p>LONAS Y VINILES BASTIDOR CON LONA DE VINIL IMPRESA EN MEDIDA DE 5.00 X 2.00 MTS.</p> <p>CONDICIONES QUE APLICAN A LAS 9 PARTIDAS DE ESTA REQUISICIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUYEN MATERIAL, MANO DE OBRA, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN EN LOS LUGARES PREDETERMINADOS.</li><li>- EL DISEÑO, UBICACIÓN Y FECHAS DE INSTALACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS SE ENTREGARÁN AL PROVEEDOR ADJUDICADO DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ESPECIFICACIÓN QUE SEA CONSIDERADA POR EL ENTE REQUERENTE.</li><li>-CONDICIONES DE PAGO: A LOS VEINTE DIAS DESPUES DE PRESENTAR FACTURA.</li><li>- GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</li><li>- TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE 5 A 7 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</li></ul>	\$3,791.66	\$3,791.66
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'780,623.73 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISICIENTOS VEINTITRÉS PESOS 73/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$1'535,020.45
				I.V.A.	\$245,603.28
				TOTAL	\$1'780,623.73

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'535,020.45 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 45/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$245,603.28 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISICIENTOS TRES PESOS 28/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'780,623.73 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISICIENTOS VEINTITRÉS PESOS 73/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el 26 de septiembre del 2018, conforme a lo señalado en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.

“Los Bienes” objeto del presente contrato incluyen material y mano de obra para la colocación e instalación en los lugares predeterminados, así mismo, el diseño, ubicación y fechas de instalación.

Así mismo, el diseño, ubicación y fechas de instalación de las lonas y viniles, se realizará conforme a las especificaciones señaladas por “El Ente Requerente”, mismos que se harán del conocimiento de “El Proveedor” el 18 de septiembre del 2018.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LANI Ignacio Misael Chávez Martínez** en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “El Ente Requerente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público también serán el responsable de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.** - “**El Proveedor**” en términos de lo previsto por artículo 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” por el

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

periodo de 1 (un) año, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción del servidor público señalado como responsable en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes” adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en el plazo máximo de 5 a 7 días naturales, plazo que se computará a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP</p>
---	-------------------------------------	--

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

**“El Proveedor”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requerente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Proveedor”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Proveedor”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

**“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

#### **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requerente” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

#### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de septiembre del 2018.

“**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“**EL PROVEEDOR**”

C. RICARDO FERNANDO VARGAS  
HERNÁNDEZ



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LANI. IGNACIO MISABEL CHÁVEZ MARTÍNEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
PROYECTOS DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

MANJ/MSD/ACLO

H



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

## ANEXO

RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ  
AV. DE LA CONVENCIÓN NORTE #2005 INT. A  
COL. BUENOS AIRES C.P. 20020  
AGUASCALIENTES, AGS.  
R.F.C. VAHR700426L28

**Publimagen®**

Aguascalientes, Ags., a 03 de Septiembre del 2018

COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS  
AT'N: LIC. IGNACIO MISAEI CHÁVEZ MARTÍNEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N C.P. 20270  
BARRIO DE LA ESTACIÓN.  
P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito presentarle la siguiente cotización de impresiones de lonas y viniles que tan amablemente nos solicitó.

### LONAS PARA ESPECTACULARES

- 1 lona impresa en medida de 11.50m x 7.20m  
Costo: \$ 5,790.00 más i.v.a.  
95 lonas impresas en medida de 12.90m x 7.20m  
Costo: \$ 624,000.00 más i.v.a.  
1 lona impresa en medida de 21.00m x 7.20m  
Costo: \$ 10,580.00 más i.v.a.  
1 lona impresa en medida de 10.00m x 10.00m  
Costo: \$ 7,000.00 más i.v.a.  
1 lona impresa en medida de 8.30m x 8.30m  
Costo: \$ 4,822.00 más i.v.a.  
2 lonas impresas en medida de 9.10m x 6.30m  
Costo: \$ 8,000.00 más i.v.a.  
2 lonas impresas en medida de 12.90m x 7.40m  
Costo: \$ 13,300.00 más i.v.a.  
1 lonas impresas en medida de 12.90m x 8.00m  
Costo: \$ 7,220.00 más i.v.a.  
1 lona impresa en medida de 12.90m x 9.00m  
Costo: \$ 8,100.00 más i.v.a.  
1 lona impresa en medida de 12.00m x 8.00m  
Costo: \$ 6,720.00 más i.v.a.  
2 lonas impresas en medida de 12.00m x 7.00m  
Costo: \$ 5,880.00 más i.v.a.  
1 lona impresa en medida de 10.00m x 5.00m  
Costo: \$ 3,500.00 más i.v.a.  
1 lona impresa en medida de 15.00m x 7.20m  
Costo: \$ 7,500.00 más i.v.a.



912 28 82 | 912 29 91 | 912 3478

2



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

**Publimagen®**

RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ  
AV. DE LA CONVENCIÓN NORTE #2005 INT. A  
COL. BUENOS AIRES C.P. 20020  
AGUASCALIENTES, AGS.  
R.F.C. VAHR700426L28

- 1 lona impresa en medida de 12.00m x 3.00m  
Costo: \$ 2,520.00 más i.v.a.
- 10 lonas impresas en medida de 15.00m x 5.00m  
Costo: \$ 52,500.00 más i.v.a.
- 1 lona impresa en medida de 19.00m x 3.00m  
Costo: \$ 3,990.00 más i.v.a.
- 5 lonas impresas en medida de 12.00m x 4.00m  
Costo: \$ 16,800.00 más i.v.a.
- 2 lonas impresas en medida de 12.00m x 5.00m  
Costo: \$ 8,400.00 más i.v.a.
- 2 lonas impresas en medida de 12.90m x 10.80m  
Costo: \$ 19,500.00 más i.v.a.
- 2 lonas impresas en medida de 12.00m x 2.80m  
Costo: \$ 2,350.00 más i.v.a.
- 1 lona impresa en medida de 10.00m x 3.00m  
Costo: \$ 2,100.00 más i.v.a.

#### **LONAS PARA CARTELERAS**

- 2 lonas impresas en medida de 13.10m x 3.80m  
Costo: \$ 6,900.00 más i.v.a.
- 24 lonas impresas en medida de 9.10m x 3.10m  
Costo: \$ 47,280.00 más i.v.a.
- 1 lona impresa en medida de 6.00m x 3.00m  
Costo: \$ 1,260.00 más i.v.a.
- 2 lonas impresas en medida de 7.80m x 3.70  
Costo: \$ 4,040.00 más i.v.a.
- 2 lonas impresas en medida de 13.00m x 3.75m  
Costo: \$ 6,820.00 más i.v.a.
- 14 lonas impresas en medida de 4.20m x 2.40m  
Costo: \$ 9,100.00 más i.v.a.
- 8 lonas impresas en medida de 6.00m x 2.40m  
Costo: \$ 1,000.00 más i.v.a.
- 1 lote de material y mano de obra para instalación de 53 lonas en carteleras  
Costo: \$ 39,750.00 más i.v.a.



912 28 82 | 912 29 91 | 912 34 78

Recomendado para su impresión en color. Puede ser impreso en color o en blanco y negro.

www.publimagen.com



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ  
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN  
Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

**Publimagen**

RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ  
AV. DE LA CONVENCIÓN NORTE #2005 INT. A  
COL. BUENOS AIRES C.P. 20020  
AGUASCALIENTES, AGS.  
R.F.C. VAHR700426L28

### VINILES PARA VALLAS

1 vinil impreso en medida de 6.60m x 2.10m

Costo: \$ 1,180.00 más i.v.a.

8 viniles impresos de 4.40m x 2.00m

Costo: \$ 6,000.00 más i.v.a.

### PENDONES

10 pendones doble vista en medida de 1.20m x 2.85m

Costo: \$ 4,400.00 más i.v.a.

1 lote de material y mano de obra para instalación de 10 pendones doble vista

Costo: \$ 1,200.00 más i.v.a

### LONAS MODULOS

12 Lonas impresas para módulos de policías

Costo: \$1,500.00 más i.v.a.

40 Pendones con estructura y lona impresa por ambos lados en medida de 9.00 x 3.00 mts

Costo: \$9,160.00 c/u = \$366,400.00 más i.v.a.

1 Bastidor con lona impresa en medida de 5.00 x 2.00 mts

Costo: \$3,500.00 más i.v.a.

Fabricación de Totem en medida de 10.00 x 2.00 mts elaborado a base de panel de aluminio, compuestos alusivos al Segundo Informe fabricados en aluminio cepillado, trovicel y acrílico en base a diseño proporcionado por sistema de iluminación en leds.

Costo: \$56,800.00 más i.v.a.

Fabricación de Totem en medida de 6.00 x 1.50 mts elaborado a base de panel de aluminio, compuestos alusivos al Segundo Informe fabricados en aluminio cepillado, trovicel y acrílico en base a diseño proporcionado por sistema de iluminación en leds.

Costo: \$38,400.00 más i.v.a.



912 28 82 | 912 29 91 | 912 3478

Av. de la Convención Norte 2005 | Col. Buenos Aires | C.P. 20020 | Aguascalientes, AGS.



Publimagen

W  
G

Y



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 181/2018-DIRECTA-CPLAP

RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ  
AV. DE LA CONVENCIÓN NORTE #2005 INT. A  
COL. BUENOS AIRES C.P. 20020  
AGUASCALIENTES, AGS.  
R.F.C. VAHR700426L28

**Publimagen**

La impresión de las lonas es en material de 13 onzas

Condiciones de pago: 20 días hábiles

Tiempo de reposición: 03 días hábiles

Tiempo de entrega: 10 días hábiles

Lugar de entrega: Donde indique el cliente

Garantía: 1 Año

Vigencia de la cotización: 30 días hábiles

R.F.C. VAHR 700426 L28

Sin más por el momento me despido quedando a sus apreciables órdenes y al pendiente de sus comentarios e indicaciones.

Atte:

ING. RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ  
GERENTE GENERAL

912 28 82 | 912 29 91 | 912 34 78





1030

## POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
178,062.37	PESOS	1947155	0	12-09-2018

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 178,062.37 CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 12/09/2018 AL: 11/10/2019

Por: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNANDEZ  
Dirección: AVENIDA CIRCUNVALACION NORTE, NUMERO 2005 INTERIOR A, COLONIA BUENOS AIRES, C.P. 20020, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Dirección: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO.102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

"CONTRATO DE ADQUISICION, RELATIVO A: ADQUISICION DE LONAS Y VINILES PARA ESPECTACULARES, ASI COMO DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA EL 2º INFORME DE gobiernO"

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$178,062.37 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.).

Ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No.102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180,

Para garantizar por RICARDO FERNANDO VARGAS HERNANDEZ, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 181/2018-DIRECTA-CPLAP, que celebro con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a: Adquisición de lonas y viniles para espectáculos, así como de artículos promocionales para el 2º informe de gobierno, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$1,780,623.73 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 73/100 M.N.) área requisitante: CPLAP. COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara:

- A) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- C) la fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato.
- D) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., procederá a su cancelación al término de dicho periodo.

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

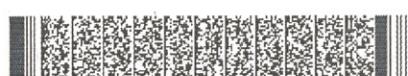
RAMON GERARDO ARMAS GUERRA  
AAAGR680204J55

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVIENE LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENto NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)



FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION  
0919 AB3E AD



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Página 1 de 3

Y1uSA0zrhHFMD5Buwwd0y0yFkR0Jz2eT0D016Z2C0hIE4qJkZPRD8kUc1Q1ZpMMWd45c96aHjg2zuZDP9gobcE+g9lUB9p+TlEc8f77Xk4drFX7qib2z+uPjnfJmFjmkC05SSg9a9g9lGMSH9ab9g9lXcUJ3+fbstaf1V9dEE  
jrh4Z1YUvp02Kue8Gd72Zu3JbU7w4yjmoQK5y5ZbxvE226nCq7T8oGP28G9Epm6k47m4Q=

Firma Digital:



## POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
178,062.37	PESOS	1947155	0	12-09-2018

ENDOSO  
0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 178,062.37 CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 12/09/2018 AL: 11/10/2019

Por: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNANDEZ  
Dirección: AVENIDA CIRCUNVALACION NORTE, NUMERO 2005 INTERIOR A, COLONIA BUENOS AIRES, C.P. 20020, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Dirección: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO.102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180,

E) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato.

Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio número 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

----- FIN DE TEXTO -----



# ACE Fianzas Monterrey

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA  
AAGR680204J55

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)



FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION  
0919 AB3E AD

Página 2 de 3

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."



Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilio DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS FIADO(S)), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concedé(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30/días contados a partir de la fecha en que fué integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generaran por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios y otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).